

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veintisiete [27] de noviembre del dos mil veinte (2020).

En atención al oficio allegado por el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, en donde informa que el proceso bajo radicación 76001400301820160033000, fue terminado por desistimiento tácito, y por lo tanto solicitan se deje sin efecto el oficio No. 3602 de fecha 11 de octubre del 2016, por el cual requerían remanentes.

De lo anterior, esta oficina judicial agregara sin consideración alguna el oficio en mención, puesto que el presente proceso, se encuentra terminado por pago de las cuotas en mora, siendo esto informado al Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Cali mediante oficio No. 3602 de fecha 11 de octubre del 2016, y radicado en aquel Despacho en la fecha 12 de octubre del 2016, tal como consta a folio 110 del cuaderno principal

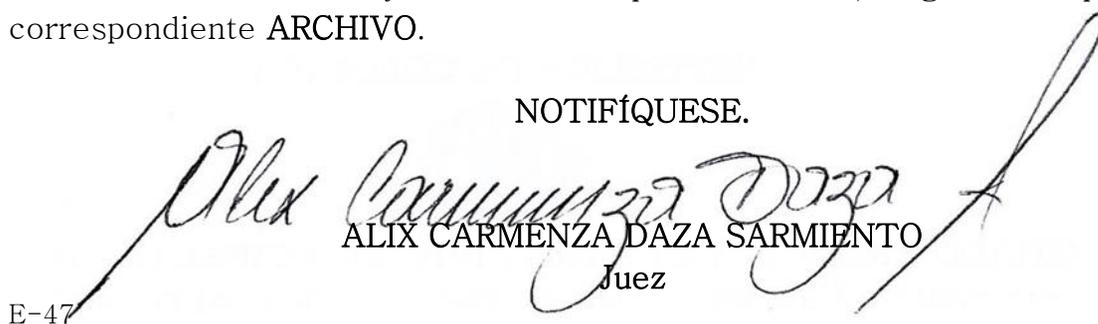
Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: AGREGAR a los autos sin consideración alguna el escrito anteriormente mencionado, por lo anterior expuesto.

SEGUNDO: Una vez ejecutoriado el presente auto, regrese el proceso al correspondiente **ARCHIVO**.

NOTIFÍQUESE.


ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO
Juez

E-47

La presente providencia se notifica por anotación en Estado No.95 fijado hoy 30-11-2020

En constancia de lo anterior,

PEDRO WILSON ALVAREZ B.
Secretario.